MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

DECRETO N° 3603

VILLA CONSTITUCION,

06 OCT. 2026

VISTO:

La prórroga de servicios celebrada **Sr. THIAGO GERÓNIMO BEDINELLI, D.N.I. N° 47.329.787, CUIT 20-47329787-7,** con domicilio en calle Pasteur N° 2338 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra en el marco del requerimiento n° 40.213/26;

Que, mediante el mismo, se obliga a brindar el servicio de mantenimiento de espacios verdes y limpieza de lagunas norte y sur en Planta de Cloacas con equipos y herramientas,

Que corresponde dictar la correspondiente medida de gobierno;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Ejecútese la prórroga de servicios celebrado con **Sr. THIAGO GERÓNIMO BEDINELLI, D.N.I. N° 47.329.787, CUIT 20-47329787-7,** con domicilio en calle Pasteur N° 2338 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

MARCO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

Anexo Dcto.: 3603

PRORROGA CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT 30-99903505-8,** representada en este acto por su Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Tec. Miguel Ángel Santolin y por el Secretario de Finanzas y Administración CP Mauro Puccini, con domicilio en Avenida San Martin N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra el **Sr. THIAGO GERÓNIMO BEDINELLI, D.N.I. N° 47.329.787, CUIT 20-47329787-7,** con domicilio en calle Pasteur N° 2338 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, en adelante el "PRESTADOR", convienen en celebrar la presente Prorroga del Contrato de Servicios celebrado en el marco del Requerimiento N° 37443/2026 –Horas de mantenimiento de espacios verdes y limpieza de laguna con equipos y herramientas-, el cual fuera ejecutado por Decreto N° 3151/2026, extensión solicitada mediante Requerimiento N° 40213/2026, todo ello bajo las modalidades y condiciones establecidas en los respectivos pliegos y las que se establecen en las cláusulas siguientes:

Prof. Jorge Berti Intendente Municipal

PRIMERA: OBJETO: El "PRESTADOR" se obliga a brindar el servicio de mantenimiento de espacios verdes y limpieza de lagunas norte y sur en Planta de Cloacas con equipos y herramientas, según instrucciones de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, debiendo proveer el prestador herramientas, elementos de seguridad, vehículos, personal, insumos y todo lo necesario para el correcto desarrollo. Para cualquier cuestión no prevista en el presente, serán de aplicación los Pliegos que formaron parte integrante de los respectivos requerimientos, los cuales el "PRESTADOR" declara conocer y aceptar sin reservas.-

C.P MAURO PUCCINI Secretario de Finanzas y Administración

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total correspondiente al servicio es de pesos Tres Millones Quinientos Ochenta y ocho mil con cero centavos ($3.588.000.-) IVA incluido, a razón de pesos siete mil ochocientos con cero centavos ($7.800,00.-) IVA incluido la hora, que se abonará en base a las certificaciones semanales parciales y sucesivas aprobadas por la "MUNICIPALIDAD", pagándose a los treinta (30) días hábiles de la presentación de las mismas conjuntamente con la factura correspondiente. Asimismo, la "MUNICIPALIDAD" exigirá presentación, a los

MIGUEL ANGEL SANTOLIN SECRETARIO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

fines de habilitar los pagos, de: ***(a).-*** Copias de Pólizas activas y recibos y/o constancias de pago del seguro de responsabilidad civil contratado (según el requerimiento manifestado en la cláusula séptima); ***(b).-*** Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución de la obra si las hubiera; ***(c).-*** Copia de Constancia y recibo de pago de alta temprana y presentación y pago de formulario Nro. -931- y cualquier otra obligación fiscal que corresponda al "PRESTADOR" según su actividad y/o forma societaria; ***(d).-*** Cualquier otro que legalmente corresponda. Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por la "MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago.-

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CAMAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

TERCERA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de 460 (cuatrocientos sesenta) horas, de conformidad con la cláusula tercera del contrato original. El "PRESTADOR" se obliga a la ejecución del servicio de acuerdo a lo especificado en las cláusulas precedentes, sin interrupciones y hasta su total terminación.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

CUARTA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: Cuando el "PRESTADOR" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución del servicio, deberá expresarlo por escrito a la "MUNICIPALIDAD". En caso de resultar aceptada la justificación se prorrogará el plazo de aquel en igual tiempo al que se mantuvieron las causas que lo justifiquen. Las demoras no justificadas y otros incumplimientos darán lugar al esquema de sanciones previstas en el pliego correspondiente y contrato.-

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

QUINTA: EQUIPAMIENTO: El "PRESTADOR" deberá contar con equipamiento debidamente certificado y con todas las habilitaciones vehiculares aprobadas.-

SEXTA: RESPONSABILIDAD: Se conviene expresamente que el "PRESTADOR" será responsable en todos los casos, de los daños y perjuicios ocasionados por sus trabajadores a personas y/o cosas con motivo de la ejecución del servicio o la falta del mismo, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a la "MUNICIPALIDAD", y liberándola de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor.-

SÉPTIMA: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL: El "PRESTADOR" se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositivas y a presentar listado de personal afectado a la ejecución de la obra, debiendo contar los dependientes con el seguro de ART correspondiente y/o en su defecto contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a pesos setenta y ocho millones quinientos mil con cero centavos ($78.500.000,00) por cada uno de ellos y en beneficio de este Municipio, no pudiendo en su caso ejecutar obras o prestar servicios quien no posea alta en la póliza pertinente. Asimismo, el "PRESTADOR" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre vehículos y equipos afectados a la obra para la ejecución de la misma en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas desde el comienzo de la ejecución del presente contrato siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

OCTAVA: PROHIBICIONES: Los trabajos objeto del contrato celebrado deberán ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores del "PRESTADOR", quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratar operarios que no sean integrantes y/o dependientes de la misma. De igual modo, el "PRESTADOR" deberá presentar un informe detallado de los trabajadores que hayan ejecutado las obras y/o prestado servicios en el día inmediato anterior, cuando la "MUNICIPALIDAD" se lo requiera.-

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: La "MUNICIPALIDAD" o el "PRESTADOR" podrán rescindir el contrato, si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del mismo de acuerdo a las situaciones planteadas en las condiciones generales y particulares especificadas en los pliegos licitatorios.-

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DÉCIMA: COMPETENCIA Y DOMICILIOS LEGALES: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, Para todos los motivos legales del presente contrato la "MUNICIPALIDAD" constituye domicilio legal en Avenida San Martin N° 1218 de la localidad de Villa Constitución, Provincia

de Santa Fe, y el "PRESTADOR" en la calle Pasteur N° 2338, de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.-

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, se firma en la Ciudad de Villa Constitución tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.----------

C.P MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS